

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que subscribe, Diputada Miriam Saldaña Cháirez, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos , 4, fracción XXXVIII, 21, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, y 100, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que, en ejercicio de sus facultades, implemente un

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

sistema de vigilancia para que se pueda hacer una detección oportuna de intoxicación por plomo en la sangre en niños y adolescentes de la Ciudad de México y se establezca un programa de promoción de la salud para prevenir la citada intoxicación por plomo, realizando una investigación sobre la fuente de dicha intoxicación.

ANTECEDENTES

El párrafo cuarto, del artículo 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, eleva el derecho a la salud, a rango constitucional, prescribiendo textualmente:

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”

El mismo artículo 4, en su párrafo noveno consagra el principio del interés superior de la niñez, estableciendo al respecto:

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con **el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...**”.

A ese respecto, la Constitución Política de la Ciudad de México prescribe en su artículo 9, apartado D, numeral 1:

- 1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental**, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

Por su parte la Ley de Salud de la Ciudad de México, prescribe:

Artículo 2. Las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social. La prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados será financiada de manera solidaria por la federación, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno de la Ciudad de México en términos de la Ley General de Salud, la presente Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Para cumplir con este mandato, el Gobierno de la Ciudad de México deberá realizar las acciones conducentes para que se modifiquen gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida humana, reducir los riesgos a la salud, propiciar el disfrute de todas las capacidades humanas para contribuir al bienestar y proteger el derecho a la salud.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

A nivel internacional, la ONU, manifiesta en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos lo siguiente:

- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.** Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Por su parte la Organización Mundial de la Salud, señala en el preámbulo de su constitución, párrafos tercero y séptimo respectivamente lo siguiente:

“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente es indispensable para este desarrollo.”

En ese contexto, es de meridiana claridad que todas las personas gozan del derecho humano a la salud, debiendo velar, el Gobierno de la Ciudad de México, que se cumpla con el principio del interés superior de la niñez.

Relacionado con lo anterior, es de mencionarse que existen sustancias que, al consumirse en forma prolongada, resultan perjudiciales para el cuerpo humano, al depositarse en distintos órganos, por lo que resulta de suma importancia identificar y contrarrestar estos factores.

Ahora bien, el hombre ha tratado de controlar, desde tiempos remotos, el medio ambiente que existe a su alrededor. Dentro de su entorno, el plomo se encuentra en una alta concentración en la naturaleza combinado con otros elementos por lo que, en forma continua, contamina el agua y el suelo, produciéndose una fácil ingesta, acumulándose dicho metal en animales, terrestres y marinos, e incluso, siendo absorbido por personas a través de la respiración o el consumo de agua y alimentos.

Independientemente del nivel de exposición de las personas al plomo, la exposición prolongada a dicho metal causa que el mismo se deposite en diversos órganos y sistemas del cuerpo humano, produciendo

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

efectos neurotóxicos en el sistema nervioso y cerebro, así como diversos efectos nocivos en el sistema reproductivo, cardiovascular, renal, inmunológico y endócrino que pueden producir incluso la muerte.

En nuestro país, la exposición a plomo en cualquiera de sus formas constituye un alto riesgo de enfermedad para todas las personas, siendo precedido únicamente por la contaminación del aire, siendo la zona centro la región del país en donde se documentan mayores niveles de plomo en la población, en donde uno de cada cuatro niños de entre uno y cuatro años de edad, presentan niveles elevados de este metal en la sangre.

Aun y cuando toda la población recibe la exposición al plomo, los niños y adolescentes, son especialmente vulnerables, incluso en la etapa prenatal el plomo traspasa la placenta afectando la salud del feto y produciendo diversas afectaciones en sus sistemas nervioso y neurológico.

Es de destacarse que, durante la infancia, el plomo se absorbe en una proporción hasta 5 veces mayor que en otras etapas, siendo aún más afectadas las poblaciones en donde encontramos pobreza y desnutrición, lo que potencializa la problemática presentada.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Ahora bien, al hablar de fuentes de exposición, hay que tomar en cuenta que existen tres formas básicas de entrar en contacto con plomo: la ingestión, la inhalación y el contacto cutáneo. Las fuentes de contaminación son variadas, ya que el plomo es liberado por aproximadamente 900 procesos distintos que van desde la quema de combustibles fósiles hasta los incendios que involucran estructuras antiguas.

En relación con el agua, se ha detectado la presencia de plomo y otros metales en pozos de distintos puntos de la ciudad, encontrando una mayor exposición en los ubicados en las alcaldías Iztapalapa, Tláhuac, Xochimilco, Coyoacán, Milpa Alta y Azcapotzalco, encontrándose también diversos metales en los ríos que atraviesan o proveen agua a la Ciudad de México, por lo que el agua de la llave en la mayoría de los hogares de la Ciudad de México, es susceptible de contener, entre otros metales plomo afectando la salud de las personas que la beben.

En lo que respecta a las emisiones de plomo que contaminan el aire de esta ciudad capital, cabe señalar que la composición de los combustibles, en particular de las gasolinas han mejorado, por lo que encontramos concentraciones de plomo menores a las solicitadas por la norma, no obstante, los límites establecidos en dicha normatividad rebasan los establecidos por la norma internacional, por lo que es necesario identificar concentraciones y fuentes de exposición que contaminan el aire con metales como el plomo.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Aunado a lo anterior, nos encontramos con la contaminación generada por la combustión de materiales que contienen plomo, tal es el caso de fundiciones de metales, tal es el caso de la fundición de baterías de plomo ácidas usadas y de soldaduras, así como el reciclaje o decapado de pinturas con plomo.

Finalmente, en relación con la ingesta de plomo que produce intoxicación grave en el organismo humano, hablaremos de la loza o barro vidriado que es un material de uso tan común en la alimentación de hogares en la Ciudad de México, que no se percibe como un riesgo evidente. Hoy día los artesanos continúan utilizando en la elaboración del esmaltado en cerámica, compuestos como plomo y cadmio, ocasionando contaminación de la sangre que afecta principalmente y como se comentó en párrafos que anteceden, a niños y adolescentes, convirtiéndose en una de las principales fuentes de intoxicación de la sangre por plomo.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política de la ciudad de México, prescriben que dentro de los derechos humanos, encontramos el derecho a la salud, el cual le asiste a todas las personas sin discriminación de ninguna especie.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

Segundo.- Que la Ley de Salud de la Ciudad de México, prescribe textualmente que las personas habitantes en la Ciudad de México, tienen derecho a la salud y que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades, tienen la obligación de cumplir este derecho, debiendo realizar las acciones conducentes para que se modifiquen gradualmente las condicionantes sociales de la salud-enfermedad, con el objetivo de crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida humana, reducir los riesgos a la salud, propiciar el disfrute de todas las capacidades humanas para contribuir al bienestar y proteger el derecho a la salud.

Tercero.- Que los niños y adolescentes, constituyen la población más vulnerable a los efectos del contacto o ingesta con el plomo, produciendo casos de niños con deficiencia intelectual y otros trastornos que pueden producir la muerte de las personas intoxicadas, por lo que es necesario atender al interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

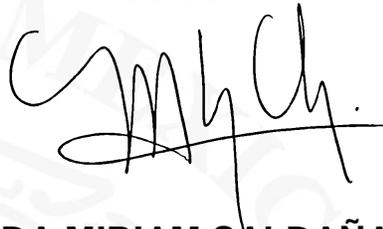
UNICO.- Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta, respetuosamente, al titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para que, en ejercicio de sus facultades,

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ
VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

implemente un sistema de vigilancia para que se pueda hacer una detección oportuna de intoxicación por plomo en la sangre en niños y adolescentes de la Ciudad de México y se establezca un programa de promoción de la salud para prevenir la citada intoxicación por plomo, realizando una investigación sobre la fuente de dicha intoxicación.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

SUSCRIBE.



DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ.

Título	Punto de Acuerdo
Nombre de archivo	PUNTO_DE_ACUERDO_Plomo_en_la_sangre.docx
Id. del documento	5cfab41a5b1d9d173bae78a65b535841759a3966
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



12 / 10 / 2024
21:41:36 UTC

Enviado para firmar a Miriam Saldaña
(miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx) por
miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



12 / 10 / 2024
21:41:56 UTC

Visto por Miriam Saldaña
(miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



12 / 10 / 2024
21:42:08 UTC

Firmado por Miriam Saldaña
(miriam.saldana@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



12 / 10 / 2024
21:42:08 UTC

Se completó el documento.